



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

*RESOLUCIÓN de 21 marzo de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación en el procedimiento de concesión de ayudas para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias y a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, y se amplían los plazos de justificación, regulados por la Resolución de 9 de octubre de 2017 por la que se convocan ayudas para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias y a la creación de empresas para los jóvenes agricultores.*

En relación con el procedimiento de concesión de subvenciones para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias y a la creación de empresas para los jóvenes agricultores resultan los siguientes,

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—La persona titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales inicio el procedimiento de concesión de las subvenciones para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias y a la creación de empresas para los jóvenes agricultores mediante la Resolución de 9 de octubre de 2017.

El plazo señalado en la citada resolución para dictar la resolución de concesión y su notificación es de seis (6) meses a contar desde la publicación del extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)*.

*Segundo.*—Con fecha de 25 de octubre de 2017, se publicaron en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* los extractos de la Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se convocan ayudas para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias y a la creación de empresas para los jóvenes agricultores. Por tanto el plazo concluye el próximo día 25 de abril de 2018.

*Tercero.*—Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se amplió el plazo para la presentación de las solicitudes, hasta el 27 de diciembre de 2017.

*Cuarto.*—Esta convocatoria es la segunda que se realiza conforme a la nueva normativa de la UE, siguiendo las directrices que se establecieron en el nuevo P.D.R. del Principado de Asturias, lo que en definitiva significa grandes variaciones en la forma y condiciones en la que estas subvenciones se venían gestionando. Estas modificaciones obligaron a realizar cambios en la tramitación de las subvenciones.

El elevado número de solicitudes presentadas (413), el desarrollo de las herramientas informáticas y la complejidad en los trámites de instrucción del procedimiento, origina un importante retraso en la tramitación de las solicitudes, que implica la necesidad de modificar los plazos de resolución de concesión y su notificación.

*Quinto.*—En atención a esta modificación, se debe modificar los plazos señalados a los beneficiarios de las subvenciones a la creación de empresas para los jóvenes agricultores para justificar la fase 1 del plan empresarial y a los beneficiarios de las subvenciones a las inversiones en explotaciones agrarias el plazo para justificar la primera anualidad (2018).

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

*Segundo.*—Esta convocatoria es la segunda que se realiza conforme a la nueva normativa de la UE, siguiendo las directrices que se establecieron en el nuevo P.D.R. del Principado de Asturias, lo que en definitiva significa grandes variaciones en la forma y condiciones en la que estas subvenciones se venían gestionando. Estas modificaciones obligaron a realizar cambios en la tramitación de las subvenciones.

El elevado número de solicitudes presentadas (413), el desarrollo de las herramientas informáticas y la complejidad en los trámites de instrucción del procedimiento, origina un importante retraso en la tramitación de las solicitudes, que implica la necesidad de modificar los plazos de resolución de concesión y su notificación.

El artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que el órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

*Tercero.*—En atención a esta modificación, se deben modificar los plazos señalados a los beneficiarios de las subvenciones a la creación de empresas para los jóvenes agricultores para justificar la fase 1 del plan empresarial y a los



beneficiarios de las subvenciones a las inversiones en explotaciones agrarias el plazo para justificar la primera anualidad (2018).

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, requisitos que se dan en este caso.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente, vista la propuesta formulada por el Servicio de Gestión de Ayudas a Explotaciones

## RESUELVO

*Primero.*—Ampliar en seis (6) meses el plazo señalado para la resolución de concesión y su notificación, establecido en el apartado Diecisiete del anexo I de la Resolución de 9 de octubre de 2017.

*Segundo.*—Ampliar el plazo señalado para justificar la fase 1 del plan empresarial, previsto en el apartado Veintitrés del anexo I de la Resolución de 9 de octubre de 2017, hasta el 9 de noviembre de 2018.

*Tercero.*—Ampliar el plazo señalado para justificar la primera anualidad (2018) de los planes, previsto en el apartado Veinte del anexo I de la Resolución de 9 de octubre de 2017, hasta el 9 de noviembre de 2018.

*Cuarto.*—Publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la resolución que se dicte en base a esta propuesta, como medio de notificación a los interesados

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Oviedo, a 21 de marzo de 2018.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2018-04126.